

**DECRETO**

Por el cual se niega una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su párrafo 2° que “El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes”.

El párrafo 3 ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos.

en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneración implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **RÚA OSPINA ANDRÉS FELIPE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71 373 347**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES – NIVEL BÁSICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado numero **ANT2025ER014489** del **27 de marzo de 2025**, solicitó la asignacion salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Especialista**, y para tales efectos aporto el titulo de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DEPORTIVA**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el articulo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, este titulo **no corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

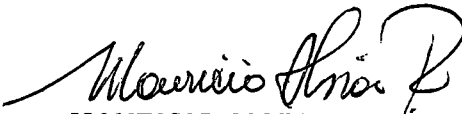
DECRETA

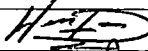
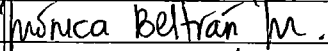
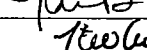
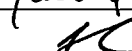
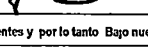
ARTÍCULO PRIMERO Negar la asignacion salarial por titulo de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DEPORTIVA**, al educador (a) **RÚA OSPINA ANDRÉS FELIPE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **71 373 347**, vinculado (a) en **Propiedad** porque dicho titulo **no corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a su notificacion personal o por aviso

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernan Dano Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		22-Junio-2025
Reviso	Monica Mana Beltran Montoya, Lider Escalafón Docente		22 Junio 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		03/07/2025
Revisó	Mara Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		04/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		04 07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretano administrativo		8-7-25

Los amba firmantos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.